

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramitó la Licitación Pública N° 590/87 destinada a la adquisición de diversos materiales para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 1239/87 (Confr. fs. 125), adjudicándose a la firma "DECORSAN S. R.L." -por menor precio- los renglones Nros. 9, 12, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, por el importe total de \$ 4.172.-, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 973/87 (Confr. fs. 146).-

Que conforme queda acreditado a fs. 178, la firma de referencia no dio cumplimiento a la citada Orden de Compra.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto N° 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "DECORSAN S.R.L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 417,20), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación a los fines de la adquisición de los materiales no provistos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO